



Concejo
Santiago de Cali

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

RESOLUCION N°21.2.22-0113
(Febrero 04 de 2015)

" POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA JORNADA LABORAL EN LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI "

La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Cali, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial, las disposiciones contenidas en el decreto 1042 de 1978 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el Concejo Municipal de Santiago de Cali es una Corporación Política, Administrativa y pública, de orden municipal.

Que el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978 dispone que: " - De la jornada de trabajo. La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales".

Que en cuanto a la aplicabilidad del Decreto Ley 1042 de 1978 en las entidades territoriales, el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante concepto EE3034 del 20 de marzo de 2009 y citando a la Honorable Corte Constitucional, sostuvo: "La sentencia C-1063 del 16 de agosto de 2000, expedida por la Corte Constitucional, se unificó la jornada laboral para los empleados públicos de los órdenes nacional y territorial. En esta sentencia la Corte consideró que el Decreto 1042 de 1978 era aplicable a los empleados públicos del orden territorial, ya que este Decreto adiciona el Decreto 2400 de 1968, y el artículo 87 de la Ley 443 de 1998 dispuso que este Decreto y las normas que lo modificaran, sustituyeran o adicionaran se aplicarían a dichos empleados".

Que de acuerdo con las competencias administrativas que le asisten a la Mesa Directiva y en consonancia con lo preceptuado en el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, se establecerá la jornada laboral para los empleados públicos del Concejo Municipal de Santiago de Cali.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO:

Establecer la jornada laboral en la Corporación Concejo Municipal de Santiago de Cali, la cual estará comprendida así:

Lunes a jueves: 7:30 am-12:30 pm y de 1:30 pm -5:30 pm
Viernes: 8.00 am A 12:30 pm y de 1:30 pm A 5:00 pm



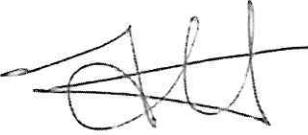
Concejo
Santiago de Cali

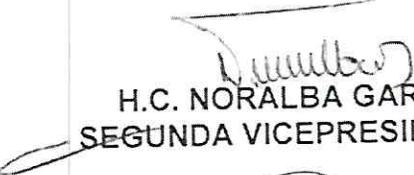
ARTICULO SEGUNDO: Ordénase a cada a cada jefe de área ejercer el respectivo control al cumplimiento del horario de trabajo establecido.

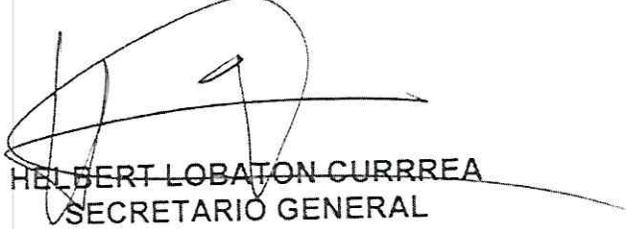
ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


H.C. MARIA CLEMENTINA VELEZ GALVEZ
PRESIDENTE


H.C. JUAN CARLOS OLAYA CIRO
PRIMER VICEPRESIDENTE


H.C. NORALBA GARCIA
SEGUNDA VICEPRESIDENTA


HELBERT LOBATON CURRREA
SECRETARIO GENERAL

Proyectó: Monica Perlaza / Contratista
Reviso: Nilton Torres ; Gerardo Mendoza / Contratista
VoBo: Gilberto Ruiz Osorio / Jefe Oficina Jurídica
Myrian Garcia Arias / Directora Administrativa
Elaboró: Mayra Cruz / Contratista